

8. La inspección de los servicios de gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

9. La inspección de los servicios territoriales de gestión tributaria.

10. La inspección de los servicios de las Administraciones de Aduanas.

11. La inspección de los servicios de gestión de las Contribuciones Territoriales.

12. La inspección de los servicios de inspección tributaria.

13. La inspección de los servicios de intervención y contabilidad.

14. La inspección de los servicios recaudatorios.

15. La inspección de los servicios de informática.

16. La inspección de los restantes servicios de las Delegaciones de Hacienda.

17. La inspección de los servicios de los Tribunales Económico-Administrativos.

18. El control de la gestión recaudatoria: Previsiones de ingresos, objetivos recaudatorios y seguimiento de la recaudación.

19. La inspección de los restantes servicios territoriales del Departamento.

20. La inspección de los servicios de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

21. La inspección permanente de la eficiencia y eficacia de los servicios.

22. La inspección de personal.

23. Otras funciones de la Inspección General de Economía y Hacienda.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**25792** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de «El Chucho», en el término municipal de Benahadux (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de «El Chucho», en el término municipal de Benahadux (Almería), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benahadux que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de octubre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Descripción del yacimiento de «El Chucho»

El yacimiento se localiza, fundamentalmente, en un cerro aislado a espaldas del casco urbano de El Chucho. La zona arqueológica comprende los parajes conocidos como: Cerro del Paredón y parte del Cerro de las Agüicas, así como un sector

intermedio, entre estos dos cerros, que se encuentra excavado parcialmente y del que se tomó el nombre genérico de «Yacimiento de El Chucho».

Las fases de asentamiento en toda la zona son uniformes y van desde el Cobre hasta un Ibérico Pleno, pasando por el Bronce, encontrándonos, también, restos púnicos y romanos.

En cuanto a los restos constructivos se han localizado muros de habitaciones, tumbas y diversas estructuras, tales como la existencia de una acequia, probablemente romana, y los restos de un fortín.

#### Delimitación de la zona afectada

La Zona Arqueológica de «El Chucho» tiene una superficie total de 14 hectáreas 36 áreas y 70 centiáreas.

Sus límites son: Al sur, la carretera provincial de Almería a Benahadux; al este, un camino vecinal; al oeste, la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona; al nordeste, por el ferrocarril de Almería a Murcia, y al noroeste, por la parcela 15, propiedad de doña Francisca y doña María García Villegas.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**25793** *ORDEN de 26 de octubre de 1987, de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1987, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 22 de octubre de 1987, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expediente de planeamiento urbanístico, y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.—En expediente relativo al Plan General de Villanueva de la Cañada recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villanueva de la Cañada formulado por la Consejería de Política Territorial, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid de 20 de octubre de 1987.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.—En expediente relativo al Plan General de Paracuellos del Jarama recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Paracuellos del Jarama, promovido por la Consejería de Política Territorial, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid de 20 de octubre de 1987.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la Ley del Suelo vigente y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—En expediente relativo a las normas subsidiarias de Valdemoro recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento y su catálogo adjunto de bienes a proteger del término municipal de Valdemoro, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la Ley del Suelo vigente y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.-En expediente relativo a las normas subsidiarias de Brea del Tajo recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Brea del Tajo, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Quinto.-En expediente relativo a las normas subsidiarias de Cobeña recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Cobeña y su catálogo adjunto de bienes a proteger, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Sexto.-En expediente relativo a las normas subsidiarias de Valdetorres del Jarama recayó el siguiente acuerdo:

Relevar del cumplimiento de la condición impuesta por este Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 1987 a las normas subsidiarias de planeamiento de Valdetorres del Jarama, relativa a las conexiones de la UA-3 y UA-4 con la C-100, en base a las consideraciones técnicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid de fecha 20 de octubre de 1987.

Estimar cumplimentadas por el Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama las restantes condiciones impuestas por este Consejo de Gobierno al precitado planeamiento subsidiario.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Séptimo.-En expediente relativo a la modificación puntual del Plan General de Pozuelo de Alarcón recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón (Madrid), consistente en la creación de un nuevo viario paralelo al ferrocarril en la Colonia de San José, de dicho término municipal, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid en su sesión de 20 de octubre de 1987, con la puntualización en el mismo recogida de desarrollar la propuesta municipal mediante un estudio de detalle que establezca las alineaciones y rasantes con las precisiones topográficas concretas que definan el trazado de la nueva vía.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Octavo.-En expediente relativo a la modificación del Plan General de Leganés recayó el siguiente acuerdo:

Rectificar el error material padecido en los planos números 1, 2 y 3B de Clasificación y Usos del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, en el sector comprendido por la estación de servicio situada entre la carretera de Leganés a Villaverde, punto kilométrico 3,475, la calle de la Cierva de acceso al polígono industrial y la nueva vía de circulación sureste paralela a la calle Rey Pastor del polígono industrial, consistente en hacer prevalecer lo señalado en el plano número 3B, esto es, estableciendo la clasificación de suelo urbano y uso específico de estación de servicio, al rectificarse el plano número 1, cambiando su trama, pasando de suelo urbanizable programado a suelo urbano; así como, el plano número 2, se varía la trama que pasa de equipo general a industria y almacenes, rectificación ésta que ha sido promovida por el Ayuntamiento de Leganés, adoptándose el presente acuerdo en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en virtud del acuerdo adoptado en su sesión de 20 de octubre de 1987.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Noveno.-En expediente relativo a las normas subsidiarias de Torrejón de la Calzada recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento, polígono 14, del término municipal de Torrejón de la Calzada, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistiendo en la recalificación y reclasificación de parte de los terrenos del polígono 14, de reserva urbana en las normas, delimitando un nuevo polígono urbano de ensanche, el 2b, con tipología de usos E.Q. 2 (equipamiento local) y altura máxima de una, dos o tres plantas. El polígono de ensanche 2 estando en cuanto al ámbito y características, únicamente cambia la denominación, pasando a ser el polígono 2a, todo ello en base a los fundamentos técnicos y jurídicos que se contienen en el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid de 20 de octubre de 1987.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Décimo.-En expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de Torreloredones recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Torreloredones, en el ámbito conocido como conjunto «Los Herrenes», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en fecha 20 de octubre de 1987, consistiendo la citada modificación en lo siguiente:

- 1.º Redefinición de las alineaciones en el área de las dos manzanas destinadas a uso residencial y que permite regularizar 78 viviendas y sus correspondientes cuartos trasteros.
- 2.º Formulación de un nuevo grado dentro de la Ordenanza 4, quedando el de nuevo planteamiento como 1.º, pasando el antiguo 1.º a 2.º y el 2.º a 3.º Asignación al nuevo grado de unas condiciones urbanísticas específicas.
- 3.º Rectificación del cuadro resumen del Plan Especial de Reforma Interior, recogido por las Normas Subsidiarias, en el sentido de incluir en la Ordenanza 4.ª, grado 1.º, una densidad de 85 viv/Ha. sobre parcela neta.
- 4.º Previsión de mayores espacios libres al quedar afecto a este uso el espacio comprendido en el extremo sureste del área objeto de la modificación. Dándose cumplimiento de esta forma lo establecido en el artículo 49.2, de la Ley del Suelo.
- 5.º Al fin de clarificar los aprovechamientos de cada una de las manzanas residenciales incluidas dentro del ámbito de la presente modificación se establece un número máximo de viviendas por cada una de ellas, en función de la Ordenanza 4.ª, grado 1.º, de aplicación:

Manzana A: 36 viviendas.  
Manzana B: 42 viviendas.

Como consecuencia de ello, el espacio ocupado actualmente por el bloque 14 con seis viviendas queda como espacio libre según lo previsto en el artículo 3.5.3, apartado 13, de la ordenanza 4, que figura en la presente propuesta de modificación.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la Ley del Suelo vigente y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición como previos al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 26 de octubre de 1987.-El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.